ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2013

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día cinco de agosto de dos mil trece, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. José Nicolás Medina Robles
Dª. Ana Isabel Lardón Fernández
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
D. Antonio Sánchez López
D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria Dª. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste, de orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2013.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de julio de dos mil trece. No haciéndose ninguna manifestación, el acta queda aprobada, por unanimidad de sus seis miembros presentes.

2º- ASUNTOS SOCIALES

2.1.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

2.1.1. De D/Dª DCS con DNI 78034313-M, que solicita una ayuda económica familiar para prevención y reducción del riesgo. Los servicios sociales comunitarios han informado favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, pero se desestima por no aceptar la persona peticionaria el proyecto de intervención propuesto. En consecuencia, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

2.1.2. De D/Dª CRS con NIE Y-0684966-V, para la que se propone una ayuda económica familiar para prevención y necesidades básicas. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios para la concesión de la ayuda propuesta, los

asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la misma consistente en un importe mensual de 300 € desde el 1 de agosto hasta el 1 de noviembre de 2013, lo que hace un total de 900€.

2.1.3. De D/Dª NN con NIE X-5806047-L, que solicita una ayuda económica familiar para prevención y reducción del riesgo. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios para la concesión de la ayuda solicitada, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 300 € desde el 1 de agosto hasta el 1 de noviembre de 2013, lo que hace un total de 900€.

2.1.4. De D/Dª MPSR con DNI 37370591-F, que solicita una ayuda económica familiar para prevención y reducción del riesgo. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios para la concesión de la ayuda solicitada, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 300 € desde el 1 de agosto hasta el 1 de septiembre de 2013, lo que hace un total de 600€.

3º.- OBRAS MAYORES

Por la Presidencia se da cuenta de las siguientes propuestas en relación con el expediente con referencia O/141/13 y resultando:

Vista la solicitud de licencia de obras con Proyecto de ejecución de cubierta sobre Balsa existente redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Carlos Blanco Alonso, presentada por D. Ricardo Peña Guillén con DNI 18111471-Y en su propio nombre y derecho.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma no se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el Municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo no urbanizable, el artículo IX.1.9 de la Adaptación Parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2011, que establece una separación a linderos mínima de 10 metros para balsas con capacidad superior a 100 m3.

La disposición adicional primera de la LOUA establece que las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la

aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación y a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se les aplicarán las siguientes reglas:

1ª) Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales o nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

2ª) Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus seis miembros presentes, aprueba el siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar la licencia urbanística para realizar las instalaciones descritas en la solicitud por ser las obras de mejora, suponiendo una ampliación de la construcción estando la balsa en situación legal de fuera de ordenación.

Segundo.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

4º.-ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

4.1.- FACTURAS

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta realizada por la Concejal delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.
Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2011 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, la misma por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero**.-** Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Dcto.	Importe Total	Emisor
F/2013/801	2013/FV/976	01/08/2013	111.112,68 €	AVITASG S.L.
F/2013/802	2013/FV/977	01/08/2013	25.123,39 €	AVITASG S.L.

Segundo**.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

4.2.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Concejal delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación y resultando:

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y mandamientos de pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41 c) del R.J.F.H.N.

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, la misma por unanimidad de sus seis miembros presentes aprueba el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
CECILIA MARTÍN VILLEGAS	**320130001264**	**2.500€**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

4.3.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COMPENSACIÓN EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-24 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NNSS DE BERJA.

La adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 37 de 23-02-2011) define y determina la Unidad de Ejecución UE-24.

El sistema de actuación fijado para esta Unidad en la ficha reguladora del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Berja, conforme al que debe desarrollarse la actividad de ejecución de la misma, es el de Compensación.

Mediante escrito presentado en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el 4 de abril de 2013 anotado al número 2806, los propietarios de la totalidad de los terrenos integrantes de la superficie de la Unidad UE-24 de la Adaptación Parcial a la LOUA del TRNNSS de Berja, solicitan la aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación de la UE-24 de Balanegra mediante suscripción de convenio urbanístico.”

El convenio ha sido informado obrando en el expediente informe técnico y jurídico.

Se han sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 84, de 6 de mayo de 2013 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berja y se han llamado al trámite de información pública a los propietarios del terreno comprendido en el ámbito de la Unidad, sin que durante ese periodo se hayan presentado alegaciones.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de 16 de

junio de 2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, ésta por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el convenio urbanístico en la redacción que obra en el expediente cuyos datos son los siguientes:

1. Sus otorgantes son, de una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Berja, y de otra, los propietarios de la totalidad de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución UE-24, esto es, MARINA GOLF DE ALMERIMAR, S.L. con CIF B-04455473, MONTAJES ELECTRICOS FRANCISCO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ con CIF B-04041794 y D. José Antonio Gutiérrez Robles con DNI 27248458-J.
2. Tiene como ámbito los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución UE-24 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja.
3. El objeto del convenio es el establecimiento del sistema de actuación por compensación en el citado Sector y su ordenación conforme a las condiciones pactadas en el mismo al amparo del artículo 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo: Declarar el establecimiento del sistema de actuación por compensación y determinar la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución UE-24 al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal conforme al artículo 5 Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Tercero: Este acuerdo se notificará a todos los interesados y se publicará, una vez que el Convenio haya sido firmado por todas las partes y haya sido depositado en el Registro de Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento de Berja, con referencia a dicho depósito, en el BOP de Almería y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA